

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2020-00185
Demandante: YOLIMA MARIA GUERRERO CHALA
Demandado: MUNICIPIO DE EL ROSAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO. - ADMITIR por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la señora Yolima María Guerrero Chala contra el Municipio de El Rosal.

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia por estado a la demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021.

TERCERO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al Alcalde del Municipio de El Rosal o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

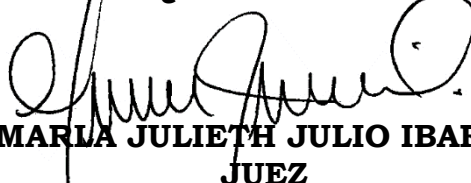
CUARTO. - NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haga sus veces, como lo dispone el artículo 612 parágrafo 5° del Código General del Proceso.

QUINTO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

SEXTO. - La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEPTIMO. - Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 27

DE HOY 10 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)